

COMISION DE REGULACION DE
TELECOMUNICACIONES

CRT

REPUBLICA DE COLOMBIA



RESOLUCIÓN No. 604 DEL 2003

"Por la cual se declara terminada una actuación administrativa"

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA
COMISIÓN DE REGULACIÓN DE TELECOMUNICACIONES

en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 142 de 1994 y la Resolución CRT 203 del 2000, y

CONSIDERANDO

Que mediante oficio recibido el 7 de noviembre de 2002, con radicación interna No. 303370, la doctora Beatriz Elena Henao, Secretaria General y Representante Legal de EDATEL S.A. E.S.P., en adelante EDATEL, solicitó a la CRT resolver el conflicto surgido con Empresas Públicas de Medellín E.S.P., en adelante EE.P.P.M., por la decisión de EDATEL de acogerse a la opción de cargos de acceso por capacidad, establecida en la resolución CRT 463 de 2001, la cual fue compilada por la resolución CRT 489 de 2002.

Que en dicha comunicación EDATEL solicitó a la CRT, se imponga a EE.P.P.M. la obligación de suministrar, de manera inmediata y retroactiva desde el 17 de enero de 2002 la interconexión a EDATEL, a los valores que se encuentran en la tabla correspondiente a la opción de cargos de acceso por capacidad, la cual fue contestada por EE.P.P.M., mediante oficio del 21 de noviembre de 2002, con radiación interna No. 303492.

Que en desarrollo de la presente actuación administrativa, la CRT citó a audiencia de mediación, tal y como consta en los folios 186 y 187 del expediente. En relación con esta citación, EE.P.P.M. solicitó el aplazamiento de dicha audiencia mediante oficio del 13 de diciembre de 2002, solicitud sobre la cual estuvo de acuerdo EDATEL.

Que mediante oficio recibido el 8 de enero de 2003, con radicación interna No. 303872, EE.P.P.M. informó a la CRT que en reunión realizada el 13 de diciembre de 2002, EDATEL y EE.P.P.M. lograron un acuerdo en lo relacionado con la remuneración de los cargos de acceso para el tráfico que se cursa entre ambas redes, y adjuntó el acta de acuerdo, firmada por los representantes legales de las empresas, donde se plasman las condiciones y se describe el alcance del mismo, la cual reposa en el expediente, folios 196 a 201. Dicho acuerdo fue confirmado por EDATEL mediante oficio recibido el 16 de enero de 2003, con radicación interna No. 30105, en el cual se desiste de la solicitud de solución del conflicto presentada por dicha empresa.

Que mediante resolución CRT 203 del 2000, la Comisión de Regulación de Telecomunicaciones delegó en el Director Ejecutivo la función de dar por terminadas las actuaciones administrativas de que tratan los artículos 73.8, 73.9 y 74.3, literal b de la Ley 142 de 1994, cuando las partes hubieran llegado a un acuerdo.

30 ENE 2003

Que el Comité de Expertos, tal y como consta en el Acta 332 del 24 de enero del 2003, aprobó la expedición de la presente resolución, por lo que,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- Declarar terminada la actuación administrativa de solución de conflicto surgido entre la empresa EDATEL S.A. E.S.P., y Empresas Públicas de Medellín E.S.P., por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- Notificar personalmente la presente resolución al representante legal de EDATEL S.A. E.S.P. y al representante legal de Empresas Públicas de Medellín E.S.P., de conformidad con lo establecido en el Código Contencioso Administrativo, advirtiéndoles que contra la misma procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 30 ENE 2003



CARLOS EDUARDO BALEN y VALENZUELA
Director Ejecutivo

ZCV/AL

C. 24-01-03 (ACTA 332)

R. ds. 303370 - 303492 - 303495 - 303704 -

303726 - 303741 - 303872 - 303872 - 200330105